



**NOTIFICACION POR PUBLICACION PORTAL PAGINA
WEB IMTRASOL**

(Decreto 491 del 2020, art. 4)

JULIO 1 DEL 2021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto extraordinario 491 del 2020 y el Artículo 563 modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011; el suscrito Jefe administrativo y financiero del instituto municipal de tránsito y transporte de soledad, con funciones delegadas para ejercer el cobro por jurisdicción coactiva de las obligaciones a favor del IMTTRASOL, al no haber sido posible obtener la dirección del deudor relacionado a continuación y, éste no comunico al IMTTRASOL las direcciones de correos electrónicos donde recibirán notificaciones de las actuaciones o procesos en curso en su contra, procedemos a **notificarlo del mandamiento de pago librado en su contra y a favor de este organismo de tránsito y transporte** por medio de la publicación se fijara por un término de cinco (5) días en el portal de la página web del IMTTRASOL www.transitsoledad.gov.co. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, una vez notificada dispone del término de quince (15) días para el pago de la obligación con sus respectivos intereses, o en su defecto, proponer las excepciones que considere conveniente en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, ante el mismo funcionario que libra el mandamiento de pago conforme a lo establecido en los artículos 830 y 831 del E.T.N.

Soledad / Atlántico. 10 de marzo 2020

MANDAMIENTO DE PAGO No. MP-CFS-202012600

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD, POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, EN CONTRA DE **MISAEAL BAYONA CABALLERO**, IDENTIFICADO (A) CON C.C. NO. **91.070.295**

El suscrito delegado del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 1066 de 2006; el artículo 140 de la ley 769 de 2002, el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, el artículo 161 de la ley 769 de 2002 fue modificado por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017 y la resolución 008-1 de 2015 la cual modifico la resolución 066 de 2007.

CONSIDERANDO

Que según las resoluciones detalladas en el siguiente cuadro, se declaró contraventor al (a) Señor (a): **MISAEAL BAYONA CABALLERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.070.295**, como consecuencia de la comisión de infracción a las normas de tránsito y se le impusieron como sanciones las siguientes multas a favor del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	INFRACCION	VALOR
18542363	11/07/2018	0875800000018542363	18/03/2018	F	\$37,499,616

Que las resoluciones mencionadas anteriormente fueron notificadas en estrados, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del deudor, por encontrarse dentro del término para poder ejercer la acción de cobro coactivo de conformidad con el artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 ibídem, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que es procedente librar mandamiento de pago tal y como lo indica el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, para que mediante los trámites del procedimiento de cobro administrativo coactivo contenidos en la normatividad mencionada anteriormente, se obtenga su pago.

Que en mérito de lo expuesto, el jefe administrativo y financiero con funciones delegadas del cobro coactivo.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad y a cargo de (la) señor (a): **MISAEAL BAYONA CABALLERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.070.295**, por la suma de \$37,499,616, por concepto de las multas mencionadas en la parte considerativa del presente proveído, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada una de las obligaciones y hasta cuando se realizare el pago total, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Cítese y notifíquese el presente mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por remisión legal del artículo 5 de la ley 1066 del 2006.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Líbrense los oficios respectivos.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL EMIRO VILLERA PEREZ
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
CON FUNCIONES DELEGADAS DE COBRO COACTIVO



ALCALDÍA DE
SOLEDAD



TRÁNSITO DE SOLEDAD

Fecha Fijación: JULIO 1 de 2021. Hora 8:00 a.m.

Fecha Desfijación: JULIO 8 de 2021. Hora: 5:00 p.m.

RAFAEL EMIRO VILLERA PEREZ
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Con funciones delegadas para ejercer el cobro coactivo.